

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 2/2024

• 16 de enero de 2024

TRIBUNAL SUPREMO

SENTENCIA NÚM. 924/2023

FECHA DE LA SENTENCIA: 14/12/2023

PROCEDENCIA: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

PONENTE: EXCMO.SR. D. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA

<u>Delito contra integridad moral por motivos discriminatorios del art. 174 del CP cometido por agente de policía.</u>

El Tribunal Supremo ha confirmado la condena de 2 años de prisión y 8 años de inhabilitación absoluta para el ejercicio de su profesión a un policía nacional por un delito de tortura previsto y penado en el art. 174.1 del CP y otro leve de lesiones (art. 147.2 del CP) a un detenido en los calabozos de la comisaría de Alcalá de Henares (Madrid).

Según los hechos probados, la víctima, que había sido detenida esa misma madrugada por un delito de atentado a la autoridad, pidió que le proporcionaran comida. El agente encargado de la custodia de la celda, debido a la raza y religión del detenido y conociendo que había agredido a sus compañeros la noche anterior, le contestó: "a los moros sólo se les da agua". A continuación, entró en la celda y le propinó dos puñetazos.

Añade la sentencia del TS que, la metodología holística de valoración probatoria constituye una garantía específica de la dimensión procesal del derecho, contemplado en el artículo 3 CEDH, a no sufrir tratos inhumanos y degradantes por parte de agentes estatales. Como de manera reiterada nos recuerda el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la acreditación, en caso de tortura, de los hechos alegados debe valerse del criterio de la prueba "más allá de toda duda razonable", si bien "una prueba tal puede resultar de un conjunto de indicios, o de presunciones no refutadas, suficientemente graves, precisos y concurrentes (...). Además, cuando como en el presente caso, los acontecimientos en cuestión, en su totalidad o en gran parte, son conocidos exclusivamente por las autoridades, como en el supuesto de las personas bajo su control en detención preventiva y, a mayor abundamiento, cuando son puestas en detención incomunicada, cualquier herida o fallecimiento sobrevenido en este periodo de detención, da lugar a fuertes presunciones de hecho" -vid. SSTEDH, caso Beristain Ukan c. España, de 8 de marzo de 2011; caso Etxebarría Caballero c. España, de 7 de octubre de 2014-. Estándar Cirino y Rennes: obligación del tribunal de realizar un examen escrupuloso de los datos de prueba.